

2820 *DECRETO 258/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado Ibérico del «Cabezo de la Guardia», en el término municipal de Alcorisa (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio de 1984, se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, en Alcorisa (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando el trámite de audiencia a los interesados en el mismo, compareciendo algunos de ellos en dicho procedimiento. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo y 5 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia, en el término municipal de Alcorisa (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA**

El Poblado Ibérico del Cabezo de la Guardia se encuentra situado a 6 kilómetros al norte de la villa de Alcorisa, en la comarca del Bajo Aragón. Del material encontrado en el yacimiento puede constatarse que el poblado tuvo un largo periodo de vida, que abarca desde el siglo V a. C. hasta plena romanización.

El Cabezo posee una cumbre amesetada, donde apenas existe nivel arqueológico, ya que los restos más importantes se extienden por las laderas, en donde se encuentran las habita-

ciones y muros defensivos y de contención del poblado. En concreto, en la ladera noroeste se han descubierto dos habitaciones contiguas. Los rasgos generales de ambas habitaciones, en cuanto a su técnica constructiva se refiere, son semejantes, con paredes de piedra sin escuadrar y colocadas a junta seca, bien totalmente de piedra o con una base de burdo tapial, asentadas por una doble pared, de forma que cada habitación tiene la suya propia. En la ladera este del Cabezo, se han localizado las termas romanas de una villa.

**ANEXO II
DELIMITACION Y PLANO DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA**

El área de delimitación del Poblado Ibérico del Cabezo de la

Guardia afecta a los polígonos y parcelas enmarcados dentro de las coordenadas que se citan.

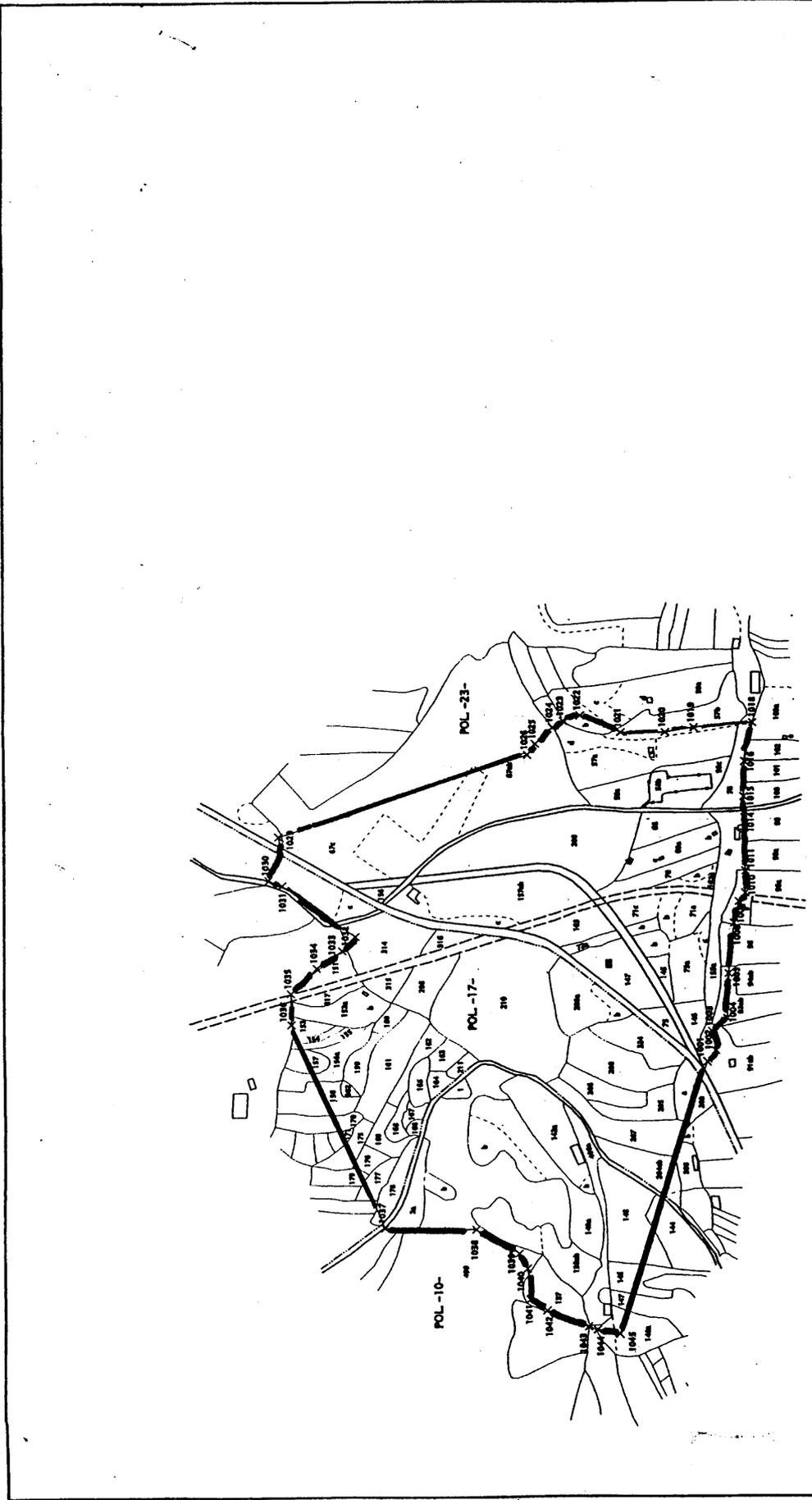
Polígono 10, parcelas 1, 2 a y b, 137, 138 a y b, 139, 140 a y b, 142 a, b y c, 143, 144, 145, 146, 147, 148 a y b, 498 a y b y 499 a.

Polígono 17, parcelas 148 a, b y c, 149, 150, 151, 152 a y b, 153, 154, 155, 156 a y b, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 197, 199, 202 a y b, 203, 204 a, b y c, 205, 206, 207, 208, 209 a y b, 210, 211, 296, 302, 308, 314, 315, 316, 317, 323, 324 y 325.

Polígono 23, parcelas 56 a, b, c y d, 57 a, b, c, d y e, 58 a, b y c, 67 a, b, c, d y e, 68, 69 a, b y c, 70, 71 a, b y c, 72 a y b, 73 a, b y c, 74, 75, 76, 91 a, b y c, 93 a y b, 95, 96 a y b, 147, 155 a, b y c, 156 a y b, 157 a, b y c, 162 a y b y 163.

PUNTO	X	Y
1001	724807.577	4534230.146
1002	724817.486	4534223.469
1003	724847.506	4534223.822
1004	724864.520	4534204.569
1005	724923.108	4534202.678
1008	724988.552	4534195.170
1009	725017.086	4534188.815
1010	725028.140	4534180.210
1011	725056.773	4534179.812
1014	725135.342	4534180.612
1015	725154.366	4534181.945
1016	725201.322	4534180.917
1018	725252.865	4534170.174
1019	725246.652	4534245.615
1020	725240.466	4534282.370
1021	725240.491	4534338.725
1022	725263.634	4534390.523
1023	725256.072	4534411.998
1024	725247.518	4534425.778
1025	725225.610	4534447.732
1026	725211.245	4534457.609
1028	725104.965	4534774.796
1029	725090.186	4534772.182
1030	725047.834	4534787.584

PUNTO	X	Y
1031	725041.359	4534770.404
1032	724973.419	4534677.396
1033	724955.242	4534694.404
1034	724932.684	4534726.880
1035	724899.828	4534760.106
1036	724858.950	4534759.324
1037	724590.152	4534641.554
1038	724588.133	4534525.531
1039	724556.376	4534471.264
1040	724536.695	4534461.255
1041	724495.637	4534457.860
1042	724481.054	4534436.255
1043	724459.139	4534383.828
1044	724455.107	4534372.068
1045	724449.213	4534343.524



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL				Fecha: ABRIL-01
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PANQUES CULTURALES				
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			Sistema de Coordenadas: UTM		
TOPÓNIMO: CABEZO DE GUARDIA			Sistema de Altitud: Nivel medio Mar (Altimetría)		
SITUACION: ALCORISA (TERUEL)			Equidistancia: 3		
PLANO: CONJUNTO					